ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -REAL DECRETO 13/2010 NUMERO XXXXX

En Vigo, mi residencia, a los 15 días del mes de febrero de 2025.

Ante mí, D. Javier Fernández Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de A Coruña.

COMPARECEN: Don Andrés Amado Cibreiro y Doña Elena Sánchez Ruiz.

He procurado su identificación mediante sus reseñados documentos. Les juzgo capaces para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto.

EXPONEN:

PRIMERO. - CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE CALVENKEIN, SOCIEDAD LIMITADA.

Los comparecientes tienen la voluntad de constituir y constituyen mediante esta escritura, como únicos socios fundadores, una sociedad de responsabilidad limitada al amparo del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, con la denominación ya indicada, la duración indefinida, el domicilio, el objeto, el capital, los órganos y las demás determinaciones que constan en los estatutos seguidamente reseñados.

Esta sociedad se regirá especialmente por los Estatutos ajustados al modelo tipo establecido por la Orden del Ministerio de Justicia 3185/2010 - BOE de 11 de diciembre de 2010 que los comparecientes me entregan para su protocolización y que se hallan extendidos en XXXX folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie xxx, números xxx.

En este acto, yo, la Notaria, leo dichos Estatutos a los comparecientes, quienes los aprueban y los firmarán al final de su último folio. En su consecuencia, los repetidos Estatutos quedan unidos a esta escritura matriz, como parte integrante de la misma.

SEGUNDO. - CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

El capital social queda fijado en **3.000 EUROS** y dividido en **3 PARTICIPACIONES SOCIALES** iguales, numeradas correlativamente del 01 al 03, ambas inclusive, para el solo efecto de su identificación, y de un valor nominal de **1.000 EUROS** cada una.

Los socios fundadores suscriben la totalidad de las participaciones sociales y desembolsan íntegramente su valor nominal en la forma seguidamente determinada:

- a) **Doña Elena Sánchez Ruiz** suscribe **1 participación social**, numerada **01**, de valor nominal de **1.000 EUROS**, que desembolsa totalmente mediante su aportación en efectivo metálico, ingresado en cuenta.
- b) **Don Andrés Amado Cibreiro** suscribe **2 participaciones sociales**, numeradas del **02 al 03**, ambas inclusive, de valor nominal de **2.000 EUROS**, que desembolsa totalmente mediante su aportación en efectivo metálico, ingresado en cuenta.

Acreditan la realidad de las respectivas aportaciones dinerarias, así como su ingreso en la Cuenta bancaria **BBVA**: **ES12 3456 7890 1234 5678 9012** abierta a nombre de la Sociedad en constitución, en **Calvenkein S.L.**, las cuales están acreditadas y anexo a la presente las Certificaciones de dicha Entidad bancaria.

Todas estas aportaciones son hechas en pleno dominio, en dinero y moneda nacional española, cuyo ingreso ha sido ya efectuado en la Caja Social, según aseguran.

TERCERO. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.

Nombran Administradores de la sociedad por plazo **INDEFINIDO** a **Don Andrés Amado Cibreiro** y **Doña Elena Sánchez Ruiz**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, que representarán a la sociedad en todos los actos comprendidos en el objeto social. Los designados aceptan el cargo.

CUARTO. - ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Facultades del órgano de administración durante la fase anterior a la inscripción de la sociedad. Durante dicha fase, se confieren al Órgano de Administración, expresa y especialmente, las mismas facultades que los Estatutos y las normas legales le atribuyen con carácter general. Y se reitera que, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, esta sociedad da comienzo a sus operaciones en el mismo día de hoy.

QUINTO. - INHABILIDADES LEGALES. DECLARACIÓN.

No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales, y en especial, las señaladas en el Artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables. Los nombrados en esta escritura para algún cargo declaran que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades aludidas en el párrafo anterior.

SEXTO. - CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL.

He obtenido del Registro Mercantil Central, y con mi firma electrónica avanzada, certificación vigente del dicho Registro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominación idéntica a la de la sociedad que ahora se constituye. Esta certificación queda unida a esta escritura matriz. Procedo al otorgamiento de esta escritura en el mismo día en el que habiendo aportado todos los antecedentes necesarios para ello, recibo la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central.

SÉPTIMO. - TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

En el mismo día de su otorgamiento, remito en forma telemática al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad copia autorizada electrónica de la presente escritura, y solicito telemáticamente el **CIF** Provisional de la sociedad.

A los efectos de acreditar la inscripción de la sociedad y del nombramiento del administrador solicitan los comparecientes del registrador mercantil competente la expedición de certificación electrónica o en soporte papel.

OCTAVO. - COPIA AUTORIZADA EN SOPORTE PAPEL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

Los comparecientes solicitan la expedición de copia autorizada completa de la escritura de constitución en el que se incluyan, en su caso, los datos de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y de la atribución del CIF.

NOVENO. - SUBSANACIÓN.

Los comparecientes atribuyen al notario autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos que advierta el Registrador Mercantil en su calificación, y tanto respecto de la escritura como de los estatutos incorporados, siempre que la subsanación se ajuste a la calificación registral.

DÉCIMO. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se solicita la exención del concepto **operaciones societarias**, respecto de esta escritura de constitución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto 13/2010.

Y se solicita la aplicación de las bonificaciones en cuanto a los honorarios del notario autorizante y del registrador mercantil establecidos en el mismo Real Decreto. E igualmente la exención de tasas por la publicación en el **BORME**.